

TEMUCO, 19 NOV. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1171

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta Nº 794** de fecha **14/10/2020** de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada "CONSERVACIÓN DE EPP LUMACO, TEMUCO, NVA. IMPERIAL, PITRUFQUEN Y GORBEA"
- b) El **Decreto Nº 481** de fecha 01/04/2020, con fecha de Toma de Razón con alcances 21/04/2020, que identifica recursos para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para el Proyecto BIP **40020774-0** "CONSERVACIÓN ESPACIOS PUBLICOS 2020 DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA", que considera la programación financiera para el año 2020 y posterior;
- c) La **Licitación Pública** ID Nº **712307-93-0120**, "**CONSERVACIÓN DE EPP LUMACO, TEMUCO, NVA. IMPERIAL, PITRUFQUEN Y GORBEA**" publicada en el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- d) La **publicación del aviso** en el Diario Austral de fecha 15/10/2020, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el 02/11/2020.
- e) La **Resolución Exenta Nº 949** de fecha **30/10/2020** y la **Resolución Exenta Nº1002** de fecha **04/11/2020**, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta;
- f) El **Acta de Apertura Electrónica** de la licitación Nº **712307-93-0120** de fecha **02/11/2020**, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- g) El **Informe de Evaluación** para licitación Nº **712307-93-0120** con fecha **13/11/2020**, que procede a la comisión a evaluar de las ofertas presentadas por los oferentes.
- h) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria** Nº**249** de fecha **17/11/2020** que acreditan la disponibilidad de recursos para los posteriores pagos.
- i) El **Certificado de inscripción vigente** Nº **249865** de fecha 26/10/2020, el Formulario Nº 1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario Nº 16, Certificados de respaldo Capacidad Económica del contratista **Jorge Andres Oporto Rivas**
- j) El D.S. **Nº 236/2002**, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 Nº 1;
- k) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- l) El D.S. Nº 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.

- m) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- n) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- o) La Resolución Exenta RA 272/**1308**/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

1. El **Acta de Apertura** de la licitación N° **712307-93-0120** de fecha **02/11/2020**, disponible en mercado público el 03/11/2020 que detalla las ofertas recibidas en la propuesta y que fue realizada en el sistema de mercado público; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

Detalle de Apertura:

Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
JOR	CONSERVACION DE ESPACIOS PUBLICOS LUMACO TEMUCO I NUEVA IMPERIAL PITRUFQUEN GORBEA	Oferta Aceptada
LIBKO	CONSERVACION DE EPPP VARIAS COMUNAS	Oferta Aceptada

2. El **Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha **13/11/2020** de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el director del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se indica el puntaje final obtenido por la Obra "**CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS LUMACO, TEMUCO I, NUEVA IMPERIAL, PITRUFQUÉN, GORBEA**" y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (Pa) **60 %**
- EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (Pb) **15%**
(5% Pb1 + 10% Pb2)
- CALIFICACION RENAC (Pc) **15 %**
- CAPACIDAD ECONOMICA (Pd) **10%**

DE LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Se presentaron al acto de apertura los siguientes oferentes:

N°	IDENTIFICACION OFERENTE O PROVEEDOR	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)
1	Jorge Andrés Oporto Rivas / RUT 13.792.739-K	120 días	\$77.600.000.-
2	Constructora Libko SPA / RUT 76.700.729-9	120 días	\$93.498.950.-

OBSERVACIONES:

En la revisión de los antecedentes de las ofertas presentadas en esta licitación, la comisión ha encontrado las siguientes observaciones:

OFERENTE Jorge Andrés Oporto Rivas:

1)El Formulario N° 11 Programación Financiera, lo presenta en periodos de 30 días y no de 28.

Resumen observaciones Jorge Andrés Oporto Rivas:

Se considera que la observación realizada, es un error de forma y no de fondo, y que el resto de los antecedentes presentados no presentan más detalles ni observaciones de ningún tipo, por lo que esta observación no afecta para seguir con la evaluación de la oferta.

Por lo anterior esta propuesta puede continuar con el proceso.

OFERENTE Constructora Libko SPA:

- 1) El Formulario N° 5 Cronograma de producción, las cantidades mensuales indica "X" en vez de las cantidades.
- 2) El formulario N°9 detalle de mano de obra a contratar, faltaron las sumas de los totales.
- 3) Certificado N° 222 "Acceso vehicular sala de ventas distribuidora de gas", no certifica el monto del contrato, y su experiencia no es específica en Conservación de Espacios públicos, como se solicita en las bases del presente contrato, por lo que no se considera para efecto de puntaje por experiencia en obras similares.
- 4) Certificado de experiencia de fecha 13-05-2020, de "Prestación de servicios de ampliación número de vías peaje troncal Púa Km 623,700 en tramo Collipulli – Temuco en Ruta 5", no detalla experiencia solicitada en Conservación de Espacios Públicos, ni tampoco es extendido por organismos públicos, tales como MOP, SERVIU o Municipalidades, por lo que no se considera para efecto de puntaje en experiencia en obras similares.
- 5) El Certificado de Experiencia de fecha 09-09-2020, por la obra "Confección acceso a camino publico Ruta S-40 (69BS40) Km 7,360 Lado sur, comuna Temuco, Club Deportivo Unión Temuco Rol N° 3250-452", no se considera para efecto de puntaje por experiencia en obras similares, debido a que las obras que especifica no concuerdan con lo solicitado en las bases de la presente licitación.
- 6) El Certificado de Experiencia de septiembre de 2020, por la obra "Acceso propiedad Rol 536-91 Ruta R-575, Ubicado en el Dm. 0.277 costado Oeste del camino Inspector Fernandez por Cerro Antiguo, comuna de Victoria, Provincia de Malleco – Región de La Araucanía", no se considera para efecto de puntaje por experiencia en obras similares, debido a que las obras que especifica no concuerdan con lo solicitado en las bases de la presente licitación.
- 7) El Certificado de Experiencia de fecha 13-05-2020, por la obra "Reconstrucción y refuerzo talud km 673,6 lado Oriente del By Pass Temuco, Ruta 5 sur en tramo Collipulli – Temuco en Ruta 5 sur", no se considera para efecto de puntaje por experiencia en obras similares, debido a que las obras que especifica no concuerdan con lo solicitado en las bases de la presente licitación, ni tampoco es extendido por organismos públicos, tales como MOP, SERVIU o Municipalidades.
- 8) El Certificado de Experiencia de septiembre de 2020, por la obra "Pavimentación acceso a terreno de su propiedad, ubicado en el Dm. 4.820 costado Poniente de la Ruta (69ª – 191) camino Ruta 5 – Temuco, comuna de Temuco, Provincia de Cautín – Región de La Araucanía", no se considera para efecto de puntaje por experiencia en obras similares, debido a que las obras que especifica no concuerdan con lo solicitado en las bases de la presente licitación.
- 9) Certificado de experiencia de fecha 13-05-2020, de "Prestación de servicios de ampliación acceso peaje lateral Temuco norte km 659,900 en tramo Collipulli – Temuco en Ruta 5 sur", no se considera para efecto de puntaje por experiencia en obras similares, debido a que las obras que especifica no concuerdan con lo solicitado en las bases de la presente licitación, ni tampoco es extendido por organismos públicos, tales como MOP, SERVIU o Municipalidades.
- 10) En Formulario N° 18 Listado de Certificados de Experiencia detalla en el número 8, contrato del cual no presenta Certificado de Experiencia, por lo cual no se puede considerar para efecto de puntaje por experiencia en obras similares.
- 11) El Certificado de calificaciones presentado no se considera para efecto de calcular el criterio de evaluación de "calificación", debido a que NO corresponde a los años solicitados. Al revisar la página de proveedores técnicos del MINVU, el oferente tampoco presenta más calificaciones informadas.

Resumen observaciones CONSTRUCTORA LIBKO SPA:

Se considera que las observaciones 1) y 2) son de forma y no de fondo, por lo que no afectan para seguir con la evaluación de la oferta. El resto de las observaciones relacionadas con la pertinencia de los certificados, tampoco influyen para no considerar la oferta, por lo que esta propuesta puede continuar con el proceso.

De acuerdo a esto, se realiza la siguiente evaluación:

EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIO EVALUACION	PRECIO	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES		CALIFICACIÓN RENAC	CAPACIDAD ECONOMICA	TOTAL
		(Pa)	(Pb)		(Pc)	(Pd)	100%
	Ponderación	60%	15%		15%	10%	
		5% Pb1	10% Pb2				
Jorge Andrés Oporto Rivas RUT 13.792.739-K	Oferta	\$77.600.000.-	1 contrato	2.072UF	Sin calificaciones	550%	75,5
	Puntaje	100	20	30	10	100	
	Ponderación	60.00	1	3	1.5	10	
Constructora Libko SPA RUT 76.700.729-9	Oferta	\$ 93.498.950.-	0 contrato	0UF	Sin calificaciones	84%	67
	Puntaje	95	0	10	10	75	
	Ponderación	57.00	0	1	1.5	7.5	

El oferente **JORGE ANDRÉS OPORTO RIVAS, RUT 13.792.739-K** obtiene un puntaje total en la evaluación de 75,5 puntos de un máximo de 100 puntos siendo el más alto de los oferentes que fueron evaluados, de acuerdo a la ponderación establecida en las Bases de la Licitación y de los antecedentes presentados.

Teniendo en consideración lo dispuesto en el Art. 52 del D.S 236/2002 de (V y U) inciso primero, se exigirá una boleta de garantía adicional, pues su oferta económica está bajo un 23,39% del monto disponible, lo que deberá quedar indicado en la resolución de adjudicación del contrato.

Por lo tanto, esta comisión propone a Ud. la adjudicación de la obra **"CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS LUMACO, TEMUCO I, NUEVA IMPERIAL, PITRUFQUÉN, GORBEA"** a la Empresa Constructora **JORGE ANDRÉS OPORTO RIVAS**, salvo su mejor parecer.

RESOLUCIÓN:

- 1. ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la empresa **JORGE ANDRÉS OPORTO RIVAS, RUT 13.792.739-K**, para la ejecución de la obra **"CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS LUMACO, TEMUCO I, NUEVA IMPERIAL, PITRUFQUÉN, GORBEA"** CODIGO BIP **40020774-0**, por un valor total de \$ **77.600.000.-** (setenta y siete millones seiscientos mil pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad. y para el proyecto **"CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS LUMACO, TEMUCO I, NUEVA IMPERIAL, PITRUFQUÉN, GORBEA"**
- 2. MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. Nº 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras de puente, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.
- 3. PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **120 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.
- 4. MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. Nº 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 1171 y el timbre ZRUHTLLEELYU en <http://vdoc.minvu.cl/>

- 5. GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y a lo indicado en Art. N° 39 a 56 del D.S. N° 236/02 de V. y U.
- Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto del Contrato, para responder por el **Oportuno y total cumplimiento** de lo pactado la que será devuelta al término de las obras.- Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre del **SERVIU Región de la Araucanía, Rut 61.821.000-6.-** La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la obra "CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS LUMACO, TEMUCO I, NUEVA IMPERIAL, PITRUFQUÉN, GORBEA"**.
 - Según lo indicado por la comisión de evaluación y el **artículo 52** del D.S. N°236/02 de V y U, donde se indica que se exigirá una **boleta bancaria de garantía adicional**, cuando el monto de la propuesta aceptada fuere inferior en más del quince por ciento del presupuesto oficial del Serviu (\$101.298.304). Esta garantía adicional deberá constituirse por un monto equivalente a la diferencia entre el valor del presupuesto oficial del Serviu rebajado en un quince por ciento, y el valor de la propuesta aceptada. Resultando en un monto de **\$8.508.558** (ocho millones quinientos ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos)
 - Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre del **SERVIU Región de la Araucanía, Rut 61.821.000-6** por un valor equivalente al **tres por ciento (3%)** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa: **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS LUMACO, TEMUCO I, NUEVA IMPERIAL, PITRUFQUÉN, GORBEA"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).
 - Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al tres por ciento (3%)** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto Punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.
- 6. PROFESIONAL RESIDENTE:** Este profesional deberá estar contratado bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).
- 7. FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.
- 8. PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.
- 9. IMPUTACION:** El gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **\$\$ 77.600.000.-**, los cuales se imputarán al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004**, del Código **BIP 40020774-0** "CONSERVACIÓN ESPACIOS PUBLICOS 2020 DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA" del presupuesto vigente del Serviu Región de La Araucanía. De acuerdo al siguiente detalle:

Año 2020	\$49.000.000
Año 2021	\$28.600.000

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.

Sergio Merino Perello
Director Serviu Región de La Araucanía

CSR/SFB/MMO/MÁF/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- MINISTRO DE FE
- DIRECCIÓN
- CONTRALORIA INTERNA